

COMUNICADO AGROPECUARIO N° 04/2018

Se crea el Sistema Informático Simplificado Agrícola (SISA) en reemplazo de diversos registros relacionados con la actividad.

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Ministerio de Agroindustria- SENASA, INASE, AFIP

Resolución General Conjunta (MA- SENASA- INASE- AFIP) N°4248

Publicación en B.O.: 24/05/2018

Con el objetivo de simplificar procedimientos y unificar distintos registros vinculados con la actividad agropecuaria, para evitar duplicaciones de información a ser remitida por los contribuyentes a distintos organismos, la AFIP, de manera conjunta con el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) resolvieron crear el **Sistema Informático Simplificado Agrícola (SISA)**, que reemplazará y unificará los siguientes registros y regímenes informativos vinculados a la actividad de producción de granos:

- Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas -RG (AFIP) 2300, Tít. II-;
- Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas -RG (AFIP) 4096-;
- Padrón de Productores de Granos Monotributistas -RG (AFIP) 2504-;
- Régimen de Información de Capacidad Productiva de Productores de Granos -RG (AFIP) 2750-;
- Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios -R. (SENASA) 423/2014
- Registro de Usuario de Semillas de Soja y Trigo -R. (INASE) 80/2007-;
- Todos aquellos registros y/o regímenes informativos que los organismos determinen en el futuro.

La inscripción en el Sistema Informático Simplificado Agrícola (SISA) será gratuita y **obligatoria** para los productores de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas; los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de dichos productos y los propietarios, copropietarios, usufructuarios y ocupantes, (y sus subcontratantes) de tierras rurales explotadas situadas en el país, en la medida en que en ellas se desarrolle el cultivo de dichas especies.

Con la información remitida por los operadores y la que posea la AFIP se definirá un “estado inicial de inscripción”, que será determinado en virtud de un “scoring”, teniendo en cuenta la conducta fiscal y la relacionada con otros organismos que presenta el contribuyente.

El “estado” que de esta forma se determine permitirá administrar beneficios fiscales en virtud de la calificación obtenida, en reemplazo de las consecuencias que se derivan de las exclusiones o suspensiones en los registros.

Señalamos que la información requerida por el SISA deberá suministrarse a través de la web de la AFIP, las notificaciones y comunicaciones serán remitidas en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente.

Asimismo, informamos que la AFIP contará con 60 días para reglamentar los requisitos y condiciones para integrar el SISA, contemplando la finalidad de cada registro y el régimen informativo sustituido.
